

LEY DEL LIMÓN DEL AUTOMÓVIL (1125)

El Capítulo 681 de los Estatutos de la Florida proporciona soluciones para aquellas personas que compran o arriendan en el estado de la Florida vehículos motorizados nuevos o de demostración que tienen desperfectos que no se pueden corregir. Esta ley se aplica a cualquier desperfecto o condición que sustancialmente afecte el uso, el valor o la seguridad del vehículo, y que se haya reportado durante los primeros 24 meses posteriores a su adquisición. Tales desperfectos pueden incluir, de manera enunciativa pero no limitativa, defectos de pintura, pérdidas o problemas mecánicos.

Si el fabricante no logra reparar con éxito el mismo desperfecto después de tres intentos, entonces el propietario o arrendatario del vehículo deberá enviarle una notificación por escrito al fabricante acerca del desperfecto por correo certificado o expreso a fin de darle al fabricante una última oportunidad de reparar el desperfecto. El fabricante tiene 10 días contados a partir de la recepción de la notificación para derivar al propietario o arrendatario del vehículo a un centro de reparaciones razonablemente accesible. Después de que el vehículo es enviado al centro de reparaciones, el fabricante cuenta con un máximo de 10 días para corregir el desperfecto.

Si el vehículo se encuentra fuera de servicio por la reparación de desperfectos varios durante un total acumulado de 15 días o más, el propietario o arrendatario del vehículo debe notificárselo al fabricante por escrito mediante correo certificado o expreso para darle al fabricante o al agente de servicio autorizado una oportunidad de revisar o de reparar el vehículo.

Si el desperfecto continúa sin solucionarse después de este último intento por parte del fabricante, o si el vehículo se halla fuera de servicio por reparación durante 30 días acumulativos o más y el fabricante tuvo al menos una oportunidad de revisar o de reparar el vehículo después de recibir la notificación del propietario o arrendatario, el fabricante deberá reemplazar el vehículo o devolverle el dinero de la compra al propietario o arrendatario del vehículo, según lo desee el propietario del vehículo, dentro del plazo de 40 días, además de pagar los gastos colaterales e imprevistos, tales como coloración de cristales, costos minoristas, envíos por correo y llamadas telefónicas. El fabricante tendrá derecho a una compensación por el uso que el propietario del vehículo haya hecho del mismo.

A fin de obligar el cumplimiento de la ley, hay ciertos pasos que el propietario o arrendatario del vehículo debe seguir.

Si el fabricante tiene en vigencia un programa de resolución informal de conflictos certificado por el estado, y al propietario o arrendatario se le ha informado por escrito cómo y dónde presentar un reclamo mediante este programa, entonces el propietario o arrendatario debe primero intentar utilizar el programa certificado de resolución informal de conflictos. Esta información debe figurar en el folleto de garantía del vehículo.

Si el programa de resolución informal de conflictos que ofrece el fabricante no resuelve el conflicto dentro del plazo de 40 días contados a partir de la fecha de presentación del reclamo, o si el propietario o arrendatario no está conforme con la decisión, o el fabricante no cuenta con un programa de resolución informal de conflictos certificado, el propietario o arrendatario del vehículo debe solicitarle a la División de Servicios al Consumidor que el conflicto sea arbitrado por el Consejo de Arbitraje de Vehículos Motorizados Nuevos de la Florida, antes de presentar una petición civil ante un tribunal bajo la Ley del Limón.

El consumidor que compró o arrendó el vehículo puede obtener un formulario de Solicitud de Arbitraje en la División de Servicios al Consumidor llamando a la Línea Directa de la Ley del Limón al 1-800-321-5366. Una vez que la solicitud sea aprobada para ser arbitrada por el Consejo de Arbitraje de

Vehículos Motorizados Nuevos de la Florida, el Consejo fijará una audiencia dentro de los 40 días. Si el Consejo decide a favor del propietario o arrendatario, el fabricante debe acatar la decisión dentro de los 40 días de recibida la misma.

Las decisiones del Consejo de Arbitraje que resulten adversas podrán ser apeladas ante el tribunal de circuito. La apelación debe presentarse dentro de los 30 días de recibida la decisión. Si una decisión tomada por el Consejo en favor del propietario o arrendatario es confirmada por el tribunal de circuito, el propietario o arrendatario puede recuperar del fabricante el importe otorgado por el Consejo, más los honorarios de los abogados, los costos del tribunal y \$25 por día por cada día de demora pasado el período de 40 días a partir de que el fabricante recibe la decisión del Consejo.

La Ley del Limón también establece que un consumidor que compra o arrienda un vehículo puede presentar una acción judicial ante el tribunal para compensar los daños resultantes del incumplimiento de la Ley del Limón, pero cualquier conflicto debe primero presentarse ante la División de Servicios al Consumidor. Si el propietario o arrendatario gana dicha acción, la recuperación incluirá el monto de cualquier pérdida pecuniaria, costos de litigio, honorarios razonables de los abogados y cualquier otro resarcimiento que el juez considere justo.

El proceso estatutario para obtener un resarcimiento bajo la Ley del Limón es técnico y existen plazos y otros requisitos estrictos. Los marcos de tiempo difieren si el vehículo motorizado es de uso recreativo. El propietario o arrendatario de un vehículo debería poder seguir pautas detalladas, o buscar la ayuda de un abogado. El consumidor también puede llamar a la Línea Directa de la Ley del Limón al 1-800-321-5366 o al (850/488-2221 si se encuentra fuera del estado) para recibir ayuda.

Si usted considera que necesita asesoramiento legal, llame a su abogado. Si no tiene abogado, llame al Servicio de Referencias de Abogados del Colegio de Abogados de la Florida al 1-800-342-8011 o al servicio local de referencia de abogados o a la oficina de asistencia legal que figura en las páginas amarillas de su guía telefónica.